

UNA NUEVA PROPUESTA SOBRE LOS LÍMITES DEL *AGER EMERITENSIS* DURANTE EL IMPERIO ROMANO Y LA ANTIGÜEDAD TARDÍA

A new proposal about the limits of the ager emeritensis during the Roman Empire and Late Antiquity

Tomás CORDERO RUIZ

*Instituto de Arqueología de Mérida (CSIC-Junta de Extremadura-Consorcio de Mérida).
Plaza de España, 15. 06800 Mérida (Badajoz)*

Recepción: 2010-03-01; Revisión: 2010-03-09; Aceptación: 2010-04-13

BIBLID [0514-7336 (2010) LXV, enero-junio; 149-165]

RESUMEN: La fijación de las fronteras del *ager emeritensis* es uno de los principales temas de debate de la investigación centrada en el estudio del mundo rural de la capital lusitana. En este trabajo proponemos una definición de este espacio fundamentada en el análisis de la historiografía y en una nueva interpretación de la documentación textual y material disponible. La inevitable relación entre la creación de la provincia Lusitania y la fundación de *Augusta Emerita*, junto a la determinación de sus límites durante el período romano, son fundamentales, debido a que, probablemente, sean las fronteras fijadas en este tiempo las vigentes durante la Antigüedad Tardía.

Palabras clave: *Augusta Emerita. Ager emeritensis. Administración territorial. Gromatici. Termini. Lusitania. Imperio Romano. Antigüedad Tardía.*

ABSTRACT: The fixing of the boundaries of the *ager emeritensis* is one of the main topics of discussion for research focused on the study of rural areas of the capital of Lusitania. We propose a definition of this space based on the analysis of historiography and a new interpretation of the textual documentation and material available. The inevitable connection between the creation of the province Lusitania and the founding of *Augusta Emerita*, along with the determination of their limits during the Roman period are essential, because, probably, are those set in this time the force during the Late Antiquity.

Key words: *Augusta Emerita. Ager emeritensis. Territorial administration. Gromatici. Termini. Lusitania. Roman Empire. Late Antiquity.*

1. Introducción

La definición de los límites de las ciudades romanas es una tarea complicada rodeada de incertidumbre debido a la imposibilidad de reconstruirlos con certeza. El principal escollo que encuentra la

investigación interesada en esta labor es, recurrentemente, la carencia de documentación precisa (Leveau, 1993; Chevalier, 2000: 163-185). Esta dificultad impide obtener una visión completa de una *urbs* romana, que no sólo debe ser entendida como el espacio donde se localizaban los elementos que definían

la vida ciudadana, sino como el centro de una comunidad en el que su *ager* ocupaba, también, un papel fundamental (Bendala Galán y Abad Casal, 2008: 20). Así pues, para comprender mejor la estructuración de la sociedad de *Augusta Emerita* es preciso conocer ambas realidades y analizarlas conjuntamente, descartando, consecuentemente, la supuesta oposición ciudad-campo propuesta para el mundo antiguo (López Paz, 1989).

La delimitación del *ager emeritensis*, al igual que en el resto de las ciudades romanas, fue un acto ritual destinado a reproducir el *templum* celeste tanto en el ámbito urbano como rural. Este último espacio adquiriría, por tanto, un carácter sacro e inviolable para la comunidad que lo ocupaba. Esta unión era ampliada con la articulación del campo por los agrimensores siguiendo la orientación del *cardo* y el *decumanus maximus* de la *urbs* a través de la *centuriatio*, acto que unía definitivamente los dos espacios en una red común y única (Rykwert, 2002: 60-66).

El establecimiento de los límites del *ager* respondía al interés de una comunidad por evitar la confusión con otros territorios vecinos y por establecer con seguridad el espacio en el que actuarían sus magistrados (Le Roux, 1994: 44-47). Este proceso era considerado por los agrimensores como un proceso de suma importancia debido a su carácter sacro (Rykwert, 2002: 127-130). Los epígrafes territoriales (*termini, lapides, cippi...*)¹ estaban, en general, bajo la protección de *Iupiter Terminus* y su remoción o mutilación estaba considerada un delito muy grave que acarrearía al responsable la pena de muerte. Esta adscripción les confería sacralidad, todos ellos fueron considerados dioses y estimados como custodios de la paz y la amistad (Piccaluga, 1974: 112-113, 122).

De otro lado, cabe señalar la prevalencia del ideario colectivo de una sociedad sobre las indicaciones escritas, que, como es sabido, en ocasiones eran relegadas a un segundo plano como signos complementarios de límites y elementos naturales (árboles, montañas, ríos, etc.) o artificiales (calzadas, fosas, etc.) (Chouquer y Favory, 2001: 185-192; Ariño Gil *et al.*, 2004: 21-22). Además, existían otras fórmulas de fijación del territorio que variaban en función de las necesidades y problemas propios de cada caso

¹ En el *Corpus Agrimensorum Romanorum* estas inscripciones aparecen ampliamente tratadas, destacando, sobre todo, su diversidad. Esta pluralidad también se refleja en su nomenclatura (Ariño *et al.*, 2004: 22-23).

como, por ejemplo, la disposición de un eje diferente al utilizado en las centuriaciones de las comunidades vecinas (López Paz, 1994: 3-9).

Estas consideraciones estuvieron presentes en el trabajo desarrollado por los agrimensores encargados de la fundación emeritense. La delimitación de los límites del *ager emeritensis* fue un proceso tan importante como la centuriación, abundantemente referenciada en el *Corpus Agrimensorum Romanorum*².

2. *Augusta Emerita* y Lusitania

La fundación emeritense es datada generalmente siguiendo la referencia de Dión Casio en el 25 a. n. e. (*Hist. Rom.* LIII, 25, 2), aunque esta fecha no concuerda con la proporcionada por este mismo historiador -27 a. n. e.- para la división de la *Hispania Ulterior* en las provincias *Lusitania* y *Baetica* (*Hist. Rom.* LIII, 12, 4-5). Este desfase temporal impide afirmar que la ciudad fue creada para asumir la capitalidad de la nueva provincia. Además, la mayor parte de la historiografía duda de la sucesión cronológica de Dión Casio y es posible encontrar en ella diferentes propuestas que intentan aclarar esta divergencia. El planteamiento de P. Le Roux (1999: 272-273), aceptado por gran parte de la comunidad científica, propone que la creación de Lusitania se produjo entre los años 16 y 13 a. n. e. en coincidencia con la estancia de Augusto en la península. Este dato supone que la constitución de *Augusta Emerita* se produjo en la *Hispania Ulterior* (Pérez Vilatela, 2000a: 82).

² Compendio recopilatorio de diferentes tratados de agrimensura redactado en Italia entre los siglos V y VI, con una segunda redacción realizada entre los siglos VI y VII. La primera edición de esta obra fue compilada por F. Blume, K. Lachman y A. Rudorff en 1848 bajo el nombre de *Gromatici Veteres*, aunque será ampliada cuatro años después con la colaboración de Th. Mommsen. En 1913 este trabajo será revisado por C. Thulin bajo el nombre de *Corpus Agrimensorum Romanorum*, incompleto por la repentina muerte del autor. Sin embargo, las traducciones de los textos de Frontino, Agenio Urbico, Higinio, Sículo Flaco e Higinio Gromático se consideran más acertadas que las anteriores (López Paz, 1994: XXI-XXVI; Ariño Gil *et al.*, 2004: 185). Durante la década de los ochenta y noventa del siglo XX M. Clavel-Lévêque (1995) dirigió un proyecto de alcance europeo que estudió tanto los textos de estos agrimensores como los antiguos catastros romanos.

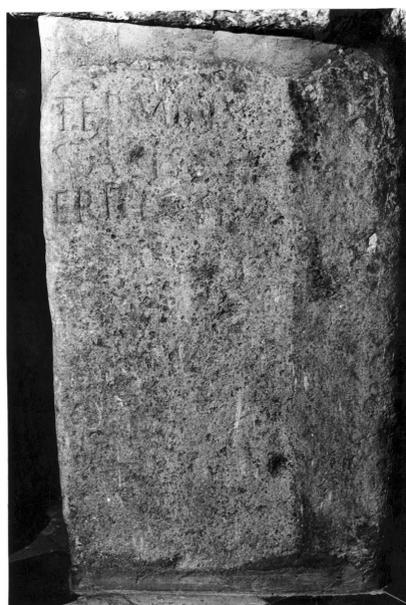
La cercanía en el tiempo de ambos actos supone que la historiografía acepte de manera mayoritaria su relación (Ariño Gil *et al.*, 2004: 139), destacando que la definición del *ager emeritensis* fue una acción ligada, al igual que la fundación de la colonia, a la creación de un nuevo mapa provincial en *Hispania*, que supuso la desaparición de las antiguas circunscripciones –*Ulterior* y *Citerior*– y la creación de las provincias *Tarraconense*, *Baetica* y *Lusitania* (Ariño Gil *et al.*, 2004: 148-154).

Probablemente, antes del cambio de Era los límites de *Lusitania* y de *Augusta Emerita*, que ya habría asumido el rango de capital, habrían sido establecidos con seguridad. La relación de la ciudad con el resto de la provincia se refleja en la misma composición del espacio lusitano, dividido en dos por el río Tajo. Al norte de éste la orografía complica en gran medida las comunicaciones terrestres y las principales ciudades, mayoritariamente estipendiarias, se ubican o bien en la costa o bien en sus cercanías, mientras que en el interior el proceso de integración en las estructuras romanas es menor. Al sur del Tajo los accidentes geográficos son más suaves y existen mejores zonas agrícolas. En esta zona, donde el contacto con Roma se remonta ya al siglo III a. n. e., el grado de municipalización es mucho mayor, situándose aquí las colonias romanas. Este esquema posiblemente fue fundamental para encumbrar a *Augusta Emerita* como principal nudo de comunicaciones (Fernández Corrales, 1987) e impediría que se considerara un elemento negativo su localización meridional con respecto al resto de la provincia (Ariño Gil *et al.*, 2004: 139).

3. El *ager emeritensis* en época romana

La información disponible para establecer los límites aproximados del *ager emeritensis* es bastante

* Cortesía de Enrique Cerrillo Cuenca.



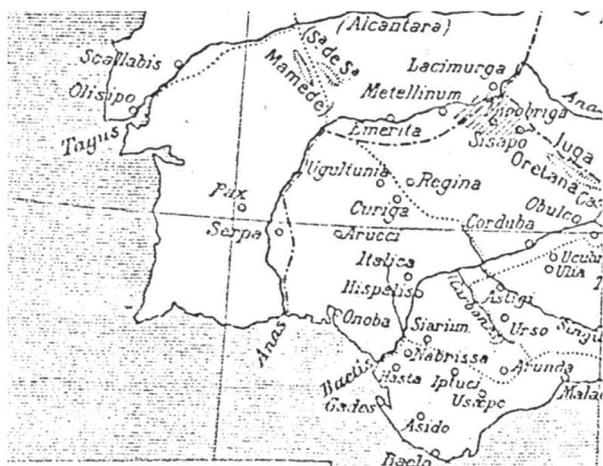
Terminus Valencia de Ventoso



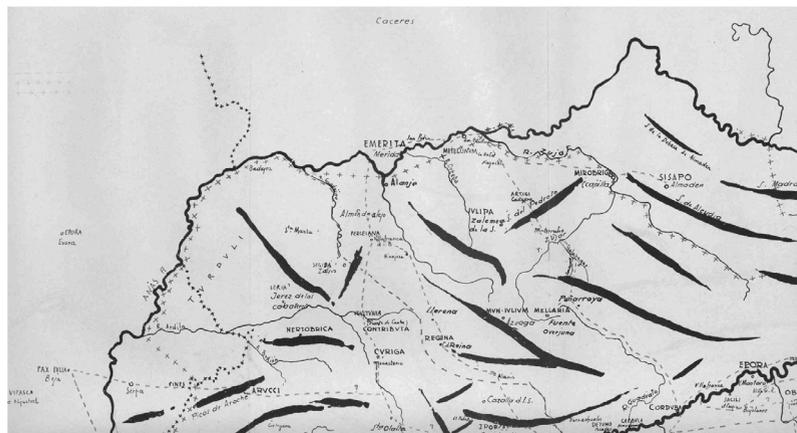
Terminus Valdecaballeros

FIG. 1. Arae terminales procedentes de Valencia del Ventoso y Valdecaballeros*.

completa en comparación con la disponible para otras ciudades hispanas. Los pasajes de las obras de Frontino, Higinio Gromático y Agenio Urbico (Chouquer y Favory, 2001: 213-216) permiten conocer la gran amplitud del *territorium*, el módulo de la centuriación, el tamaño y orientación de sus centurias, su extensión a ambos lados del río Guadiana y la existencia de diferentes *praefecturae* y de un *lucus* consagrado a la divinidad Feronia. Esta documentación se complementa con las *arae terminales* emeritenses halladas en los actuales términos municipales de Valencia del Ventoso y Valdecaballeros (Fig. 1). No tenemos en consideración el epígrafe documentado por J. R. Mélida (1925: n.º 787) en el teatro romano de Mérida y cuyo texto FINIS L [.../...] SAR [...] interpretó como: Finis L[usitaniae] / [Cae]sar [...]. Esta inscripción está actualmente desaparecida y, por lo tanto, no es posible asegurar su lectura. A pesar de esto, A. Canto (1988: 193) la ha utilizado como uno de sus argumentos a favor del establecimiento del curso del río Guadiana como límite entre las provincias Bética y Lusitania, asociando *finis* con la frontera lusitana. Sin embargo, como ya señaló L. García Iglesias (1972: 168, nota 4),



A) Límites del ager emeritensis al sur del Guadiana según E. Albertini (1923)



B) Límites del ager emeritensis al sur del Guadiana según R. Thouvenot(1940)

FIG. 2. Propuestas de delimitación del ager emeritensis al sur del Guadiana.

el no poder realizar una revisión de la propuesta de J. R. Mélida invalida en gran medida la utilización de esta pieza. Así pues, no parece que éste sea un argumento de suficiente peso para pensar en posibles cambios de límites administrativos y resulta ilógica la localización de un hito territorial dentro del teatro.

La primera noticia directa sobre la extensión de la *pértica* emeritense es la referencia de Agenio Urbico sobre su prolongación al norte y al sur del *Anas* (*Th.* 44). Este dato entra en confrontación directa con los pasajes de Plinio el Viejo (*Nat. Hist.* III, 1, 6 y IV, 22, 115) y Pomponio Mela (*De. Chor.* II,

87) que señalan a este río como límite entre las provincias Bética y Lusitania. La historiografía especializada comenzará a interesarse por esta contradicción a finales del siglo XIX, momento en que se hizo evidente la discordancia de los textos de estos geógrafos con el registro material: la localización de la colonia lusitana de *Metellinum* (Medellín) y el emplazamiento, por parte de algunos investigadores, del municipio bético del *Lacimurga Constantia Iulia*³, mencionado por Plinio el Viejo (*Nat. Hist.* III, 14), al norte del Guadiana.

E. Hübner propuso solucionar este problema planteando el desborde del *ager emeritensis* y, por lo tanto, de Lusitania al sur del Guadiana (CIL II, Sup. 1892). El epigrafista alemán delimitó una estrecha franja de tierra marcada al oeste por el río Olivenza y al este por la desembocadura del río Zujar en el Guadiana, situando el centro del límite meridional en la actual localidad de Almendraejo (Badajoz) y considerando que si la ciudad de *Lacimurga Constantia Iulia* se localizaba al norte del Guadiana la Bética se extendería, también, al norte

³ Esta identificación fue propiciada por el hallazgo en las cercanías del Cerro del Cogolludo (entre los términos municipales de Navalvillar de Pela y Puebla de Alcocer, Badajoz) de un epígrafe dedicado a un *Genius Lacimurgae* (CIL II 5068). En este sitio se ha podido documentar una secuencia de ocupación que abarca desde los siglos VI y V a. n. e. hasta la época medieval, con una etapa de esplendor durante el período romano cuando fue promocionado a municipio (Aguilar Sáenz y Guichard, 1993). No obstante, la documentación actual permite descartar su identificación con el núcleo bético a favor de la *Lacimurga* que Ptolomeo (*Geogr.* II, 5, 7) emplaza en Lusitania (Cordero Ruiz, en prensa).

de este río. Esta propuesta fue ampliada por F. Fita (1918) fundamentándose en la lectura de un epígrafe hallado en la localidad de Montemolín (Badajoz), que interpretó como un *terminus augustalis* emeritense⁴. A tenor de este dato, este epigrafista estimó que la jurisdicción de la capital lusitana se extendería más al sur de lo sugerido por E. Hübner y afirmó que la frontera bético-lusitana coincidiría con la división territorial de las provincias de Badajoz y Sevilla (Fita, 1918: 155).

Los historiadores franceses E. Albertini y R. Thouvenot descartaron estas propuestas. El primero defendió la razón de los textos de Plinio el Viejo y Pomponio Mela, aunque aceptó la propuesta espacial de E. Hübner para la cuenca media del Guadiana (Albertini, 1923: 40). Por otro lado, relacionaba el hito de Montemolín con el procedente del "Cortijo de Solaparza o Solaparra"⁵ (Valencia del Ventoso) (Madoz, 1848: 457), localizando en este espacio una de las *praefecturae* emeritenses mencionadas por Higinio Gromático (*Th.*, 135-136). R. Thouvenot (1940: 160) no admitió la tesis de E. Albertini y en su estudio sobre la Bética romana rechazó la existencia de una *praefectura* entre Montemolín y Valencia del Ventoso. Sin embargo, será la tesis de E. Albertini la que se acabe generalizando en la historiografía especializada (Fig. 2).

⁴ La lectura propuesta por F. Fita fue: Termin[us] aug(ustalis) pra(e)torum / col(oniae) Aug(ustae) Emeritae.

⁵ La lectura de este epígrafe propuesta por P. Madoz (1848: 457) en el momento de su descubrimiento fue: TERMINUS AUGUSTALIS FINIS EMERITENSIIUM.

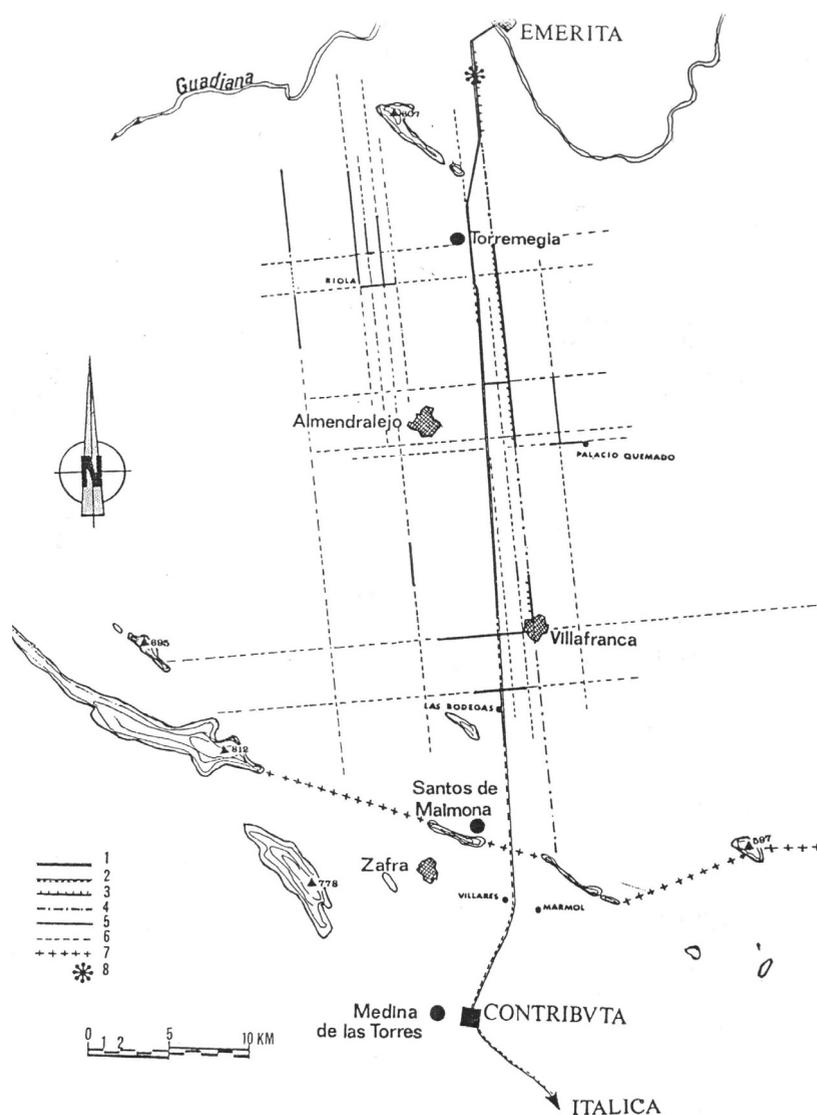


FIG. 3. Límite sur de la centuriación de Augusta Emerita y límite entre las provincias Bética y Lusitania (Silleres, 1982).

Esta problemática será retomada por L. García Iglesias durante la década de los setenta del siglo XX. Este investigador se postuló a favor del pasaje de Agenio Úrbico en detrimento de las afirmaciones de Plinio el Viejo y Pomponio Mela, defendiendo el desbordamiento del *ager emeritensis* y de Lusitania al sur del Guadiana (García Iglesias, 1972: 176-177). Esta tesis será aceptada por el resto de la comunidad científica, centrada a partir de este momento en

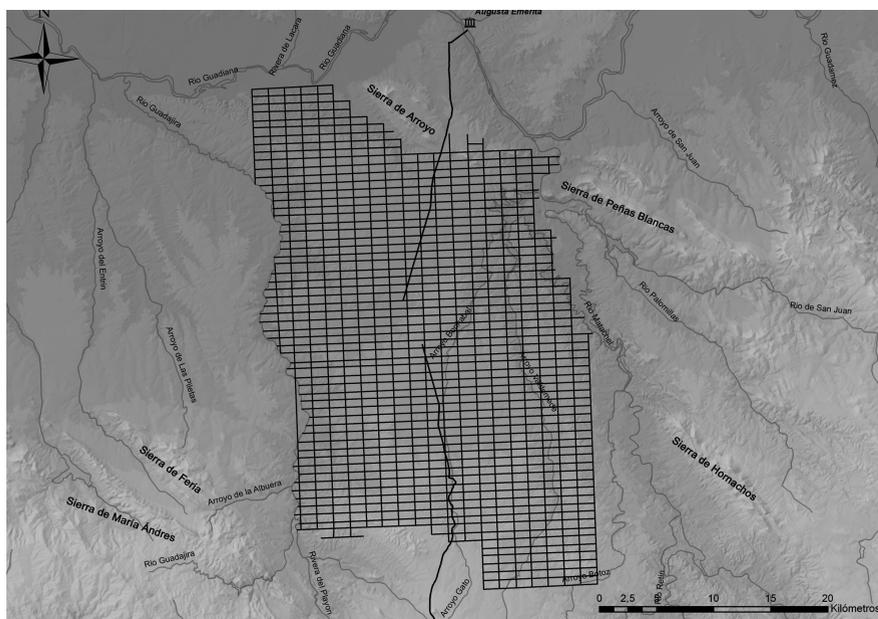


FIG. 4. Límites espaciales de la centuriación emeritense según E. Ariño Gil y J. M. Gurt (1994).

conseguir una mejor definición geográfica del *limes* bético-lusitano. Sin embargo, A. Canto (1988: 157-159) volvió a proponer la fijación de la frontera interprovincial en el curso del Guadiana. Una hipótesis descartada consecutivamente por la historiografía a tenor de los datos proporcionados por el estudio de la centuriación emeritense (Sillières, 1982; Gorges, 1982; Ariño Gil y Gurt, 1994).



FIG. 5. Punto de unión entre el límite sur de la comarca de Tierra de Barros y la sierras de Feria y María Andrés.

En este punto, la investigación se ha concentrado en localizar la fosilización en el paisaje actual de la organización espacial descrita por Higinio Gromático. El principal objetivo ha sido identificar sobre el terreno, mediante el uso de la cartografía y la fotointerpretación, las centurias de 400 *iugera* detalladas por este agrimensor (*Th.*, 135-136). Las propuestas de P. Sillières (1982) y J. G. Gorges (1982) coinciden, entre otras observaciones, en señalar la estrecha relación del *kardo maximus* de la malla centuriada emeritense con el trazado de la vía romana que unía a la capital lusitana con *Italica*. La variación

constructiva de esta calzada en el entorno de la localidad de Los Santos de Maimona (Badajoz) y la desaparición de los vestigios de la centuriación al norte de este punto sostienen el planteamiento de P. Sillières (1982: 443-445) de situar aquí el límite meridional del *ager emeritensis* y, por lo tanto, el límite bético-lusitano (Fig. 3). Esta tesis ha sido confirmada por el análisis de la *centuriatio* realizada por E. Ariño Gil y J. M. Gurt (1994: 51-57) (Fig. 4), quienes han concretado esta frontera en la línea formada por las sierras de Calera, Feria y María Andrés (Fig. 5). Esta demarcación cerraría al este por la sierra de Hornachos (Fernández Corrales, 1988: 132).

La nueva lectura del denominado hito de Montemolín descarta la posibilidad de situar al sur de esta frontera una *praefectura* emeritense entre esta localidad y Valencia del Ventoso, al igual que la propuesta de A. Canto (1988: 177) de identificarla con la *praefectura Mullicensis* mencionada por Higinio Gromático (*Th.*,



FIG. 7. Límites del ager emeritensis según J. M. Álvarez Martínez (1986).

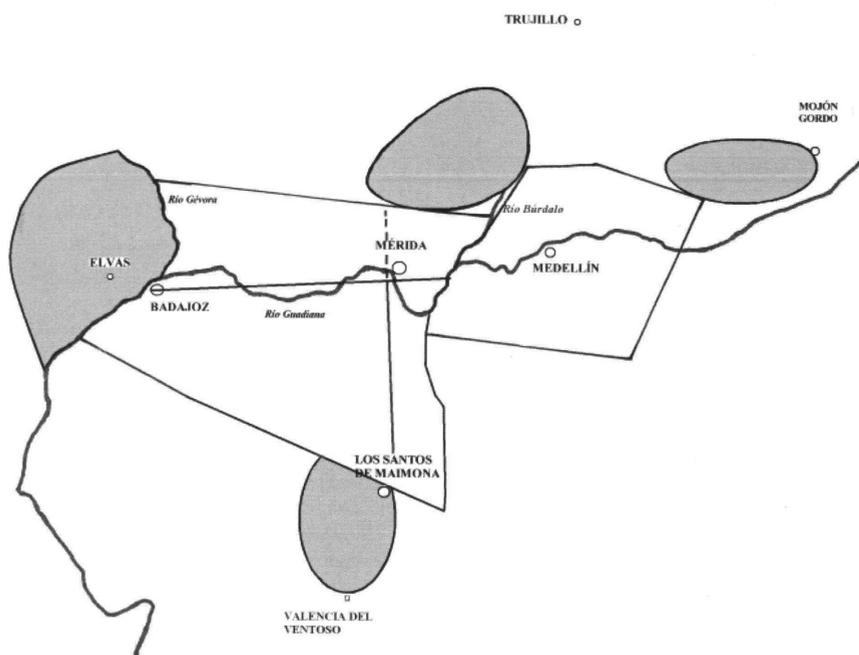


FIG. 8. Límites del ager emeritensis y sus praefecturae (en gris) según J. G. Gorges y F. G. Rodríguez Martín (2004).

de los epígrafes de la *tribu Papiria*⁸ (Forni, 1976) y al desarrollo de la red hidrográfica en torno a la actual ciudad de Badajoz. R. Wiegels (1976: 266-268) extendió el territorio de la capital lusitana hasta esta ciudad teniendo en cuenta la posición de *Ebora* (Évora, Portugal), sosteniendo que pudo recibir algún privilegio en época cesariana y considerando el curso del Guadiana en esta zona como una barrera natural delimitadora de unidades administrativas. Esta frontera fue ampliada por J. M. Álvarez Martínez (1988: 189) para incluir las canteras mármóreas de Borba-Estremoz, localizadas al oeste de la actual localidad de Elvas (Portalegre, Alentejo) (Fig. 7). Un planteamiento seguido por R. Plana (2002: 7 3A) cuando diferenció el límite entre *Ebora* y *Augusta Emerita* a través de la distribución espacial de las inscripciones de las tribus *Galeria* y *Papiria*.

Estas propuestas se relacionan con la delimitación de los *conuentus Pacensis* y *Emeritensis* y, consecuentemente, del territorio de *Augusta Emerita*. La tesis de J. G. Gorges y F. G. Rodríguez Martín (1997: 23), que señala el curso inferior del río Caya como eje de esta frontera entre *conuentus* en un

⁸ La inscripción de *Augusta Emerita* a esta *tribu* es una de las peculiaridades de su fundación. En el resto de *Hispania* sólo la bética *Colonia Augusta Firma Astigi* (Écija) estaba encuadrada dentro de esta institución.



FIG. 10. Configuración espacial del ager emeritensis y sus territorios limítrofes según J. L. Ramírez Sádaba (2004).

1996; García-Bellido, 2001). Esta localización está fundamentada en la reutilización de diferentes epígrafes votivos y funerarios dedicados a la deidad prerromana *Ataecina*, asimilada posteriormente con la romana *Feronia* (García-Bellido, 2001), en el edificio cristiano. Este espacio no debe relacionarse con una edificación concreta sino con un centro religioso abierto cuyo centro estaría cercano a la basílica (Caballero y Sáez, 1999: 24). En segundo lugar, en el área en torno a la actual ciudad de Trujillo (Cáceres) –identificada con la antigua *Turgallium* romana– se localiza genéricamente la *praefectura regiones Turgalliensis* (Wiegels, 1976: 267). No disponemos de información que permita reconstruir los límites de esta jurisdicción emeritense, aunque podría señalarse el curso del río Tamuja, antigua frontera entre los pueblos lusitanos y vetones (Alonso Sánchez *et al.*, 1994: 80). De otro lado, el hecho de que este espacio sea anexo a la frontera septentrional del *ager emeritensis* no debe resultar extraño. Una *praefectura* no tenía por qué estar necesariamente desgajada del territorio colonial. En el caso de *Augusta Emerita* esto parece claro en el texto de Higinio Gromático (*Th.*, 135-136), quien menciona la existencia de una *praefectura* separada de la asignación principal por 120 *actus* (4.258,08 m), distancia bastante reducida y que pudo diferenciar dos asignaciones distintas (Ariño Gil *et al.*, 2004: 140).

La frontera oriental presenta una problemática amplia y complicada relacionada con la definición

espacial de las administraciones territoriales de las colonias de *Augusta Emerita* y *Metellinum*. Al sur del Guadiana, la separación entre los territorios de ambas ciudades presenta consenso en gran parte de la historiografía actual salvo en el área de los actuales municipios pacenses de Guareña y Manchita. La identificación de la centuriación emeritense hasta el río Matachel (Ariño Gil y Gurt, 1994: 51-57) y la inclusión de *Fornacis* (Cerro de Hornachelos, Ribera del Fresno, Badajoz) (Rodríguez Díaz, 2003: 5) y Alange (Álvarez Martínez, 1973) bajo la jurisdicción de *Augusta Emerita* permite trazar una línea siguiendo el cauce de este río, reforzada al este por la orografía de las sierras de Hornachos y Peñas Blancas, hasta su desembocadura en el Guadiana (Fernández Corrales, 1988: 208).

En contraposición, J. L. Ramírez Sádaba (1994: 133) (Fig. 10) propone la inclusión dentro del *ager emeritensis* de la zona de Guareña y Manchita, al este de la línea marcada anteriormente, basándose en la localización aquí de dos epígrafes funerarios adscritos a la *tribu Papiria*. De esta manera, el límite estaría marcado por el Guadiana y la sierra de Utrera. Esta idea es similar a la propuesta anteriormente lanzada por S. Haba Quirós (1998: 286), aunque esta investigadora traza un arco más al este con origen en la sierra de la Garza. Ambas teorías no cuentan con apoyo material suficiente para argumentar un avance del territorio emeritense en este sector; especialmente, si se tiene en cuenta la ausencia de destacables hitos geográficos en el área al este de la sierra de Peñas Blancas y la mención del uso de elementos naturales por parte de los gromáticos para fijar los confines *inter ciuitates* (López Paz, 1994: 7; Chouquer y Favory, 2001: 185-192).

Al norte del Guadiana la mayor parte de la historiografía considera que la frontera entre los territorios de *Augusta Emerita* y *Metellinum* estuvo fijada en el río Búrdalo. Esta propuesta impide conectar directamente el territorio inmediato al norte y al este de la capital lusitana con el que tuvo que localizarse en la actual comarca de La Siberia, conocido gracias al *terminus* emeritense hallado en la finca de “Mojón Gordo” (CIL II 656)¹⁰ (Valdecaballeros, Badajoz). En este epígrafe se establecen los límites

¹⁰ IMP · DOMITI / ANO · CAES · AVG / DIVI · AVG · VESP · F / AVGVSTALIS · TE / RMINVS · C · C · C · IVL / VCVBITANOR / INTER · AVG · EMER.

entre un enclave de la ciudad bética de *Ucubi Claritas Iulia*¹¹ (Espejo, Córdoba) (Caballos Rufino, 1978) y *Augusta Emerita* (Stylow, 1986: 307). Además, es considerado por parte de los investigadores que defienden la frontera del río Búrdalo como prueba de la existencia de una *praefectura* emeritense en este espacio (Ramírez Sádaba, 2004; Gorges y Rodríguez Martín, 2005).

Esta opinión, sin embargo, no es aceptada por la totalidad de la comunidad investigadora. La tesis de S. Haba Quirós (1998: 294) perfila la frontera septentrional del *ager metelinensis* siguiendo el trazado de las calzadas *Iter ab Corduba Emeritam* (It. Ant. 415. 3-416. 3) e *Iter ab Emeritam Caesaraugustam* (It. Ant. 438,2-439) hasta el área del actual Parque Nacional de Cornalvo, donde giraría al este hasta alcanzar la sierra de El Saltillo y los ríos Ruecas y Gargáligas (Haba Quirós, 1998: 294). No obstante, probablemente sea mejor definir este límite desde la altura de la actual población de Santa Amalia (Badajoz) hasta la desembocadura del río Ruecas en el Guadiana. De esta manera, se ajusta más al desarrollo del *Iter ab Emeritam Caesaraugustam* y el curso del Búrdalo. Esta opción supone abrir la

¹¹ Esta ciudad poseería en esta zona un enclave territorial alejado de su *pertica* que también limitaría con la ciudad de *Lacimurga*, como nos indica otro *terminus* hallado en la localidad de Valdecaballeros (CIL II2/7, 870).

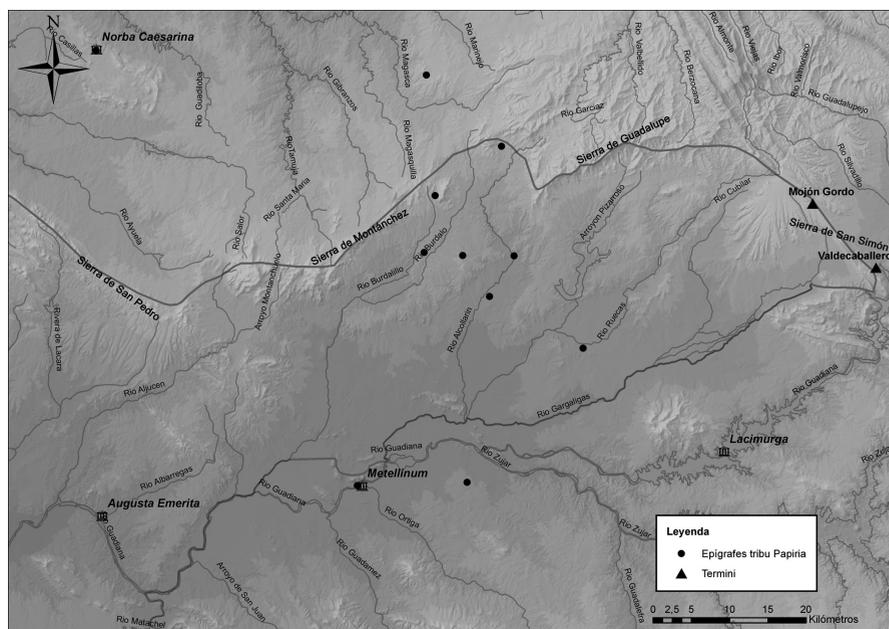


FIG. 11. Propuesta de delimitación del *ager emeritensis* al este de la ciudad.

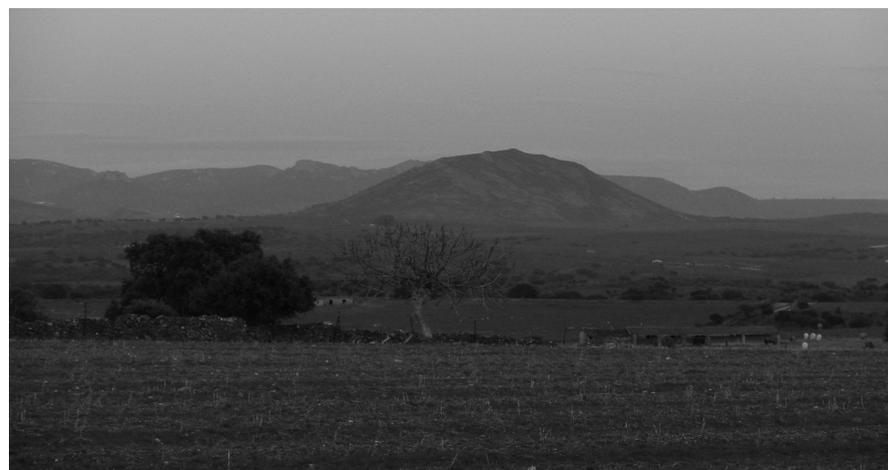


FIG. 12. Vista desde el sur del cerro de San Cristóbal, en primer lugar, y del frente meridional de la sierra de Guadalupe, límite del territorio en el sector de la actual localidad de Logrosán (Cáceres).

continuidad del *ager emeritensis* hacia el este y encuadrar dentro de él la concentración de epígrafes funerarios de personas adscritas a la *tribu Papiria* localizados en el área de los actuales municipios de Puerto de Santa Cruz, Herguijuela, Villamesías, Abertura, Campo Lugar, Alcollarín y Madrigalejo (Fig. 11).

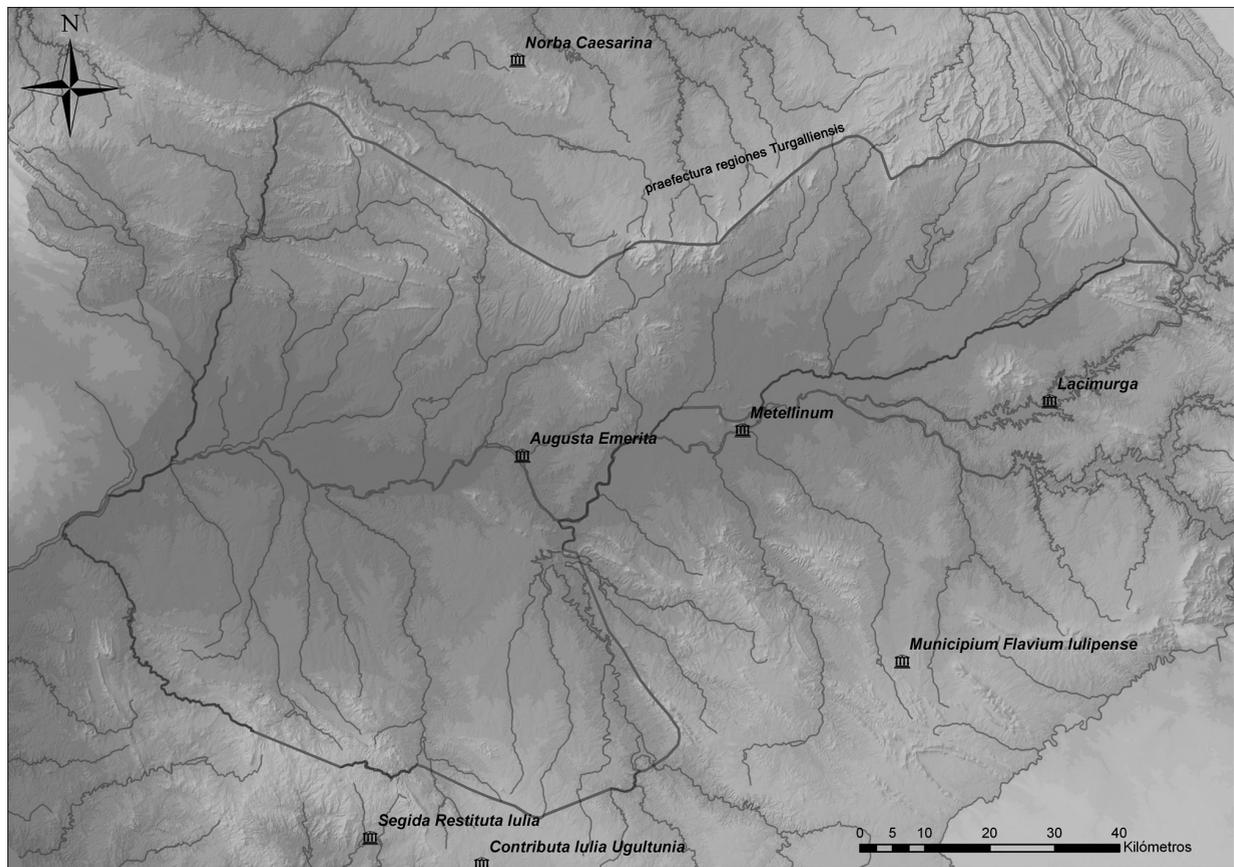


FIG. 13. Límites del ager emeritensis propuestos en este trabajo.

Así pues, se abre un espacio de continuidad entre el territorio inmediato al este de Mérida y el *terminus* de “Mojón Gordo”. Al sur el río Rucas y su afluente el Gargáligas formarían la línea fronteriza con los territorios del *Metellinum* y *Lacimurga*, cuyos territorios se extenderían, al igual que el emeritense, a ambos lados del río Guadiana (Haba Quirós, 1998; Sáez Fernández, 1990: 221). Esta frontera finalizaría en el nacimiento del Gargáligas, próximo al lugar de “Mojón Gordo”. Este punto permite enlazar directamente con el límite septentrional del territorio formado por las sierras de San Pedro y Montánchez siguiendo la sierra de Guadalupe (Fig. 12).

4. El territorio emeritense durante la Antigüedad Tardía

Una vez precisados los límites del territorio (Fig. 13) cabe preguntarse si éstos se mantuvieron o fueron

modificados durante la tardoantigüedad. El principal escollo que encontramos a la hora de intentar resolver esta cuestión es la escasa documentación disponible, aunque su revisión puede ayudar a aclarar la realidad de la administración territorial emeritense en este período.

El nombramiento de *Emerita* como capital de la *Diocesis Hispaniarum* durante el gobierno del emperador Diocleciano amplificó el peso político y administrativo de la capital lusitana tanto dentro de su provincia como en el entramado estatal tardo-romano. Además, las reformas acometidas por este emperador fragmentaron el antiguo mapa provincial hispano. El número de provincias aumentó de tres –*Baetica*, *Lusitania* y *Tarraconensis*– a cinco –*Baetica*, *Lusitania*, *Tarraconensis*, *Gallaecia* y *Carthaginiensis*–, a las que se les sumarían, posteriormente, la *Mauritania Tingitana* y la *Insulae Balears*, todas ellas bajo la adscripción de la *Diocesis*

Hispaniarum (Revuelta Carbajo, 1997: 19-21; Lomas Salmonte, 2002: 24-27). Esta reforma fue planificada para mejorar la gestión del Estado, la impartición de justicia y, especialmente, la recaudación de impuestos. La falta de conocimientos sobre los límites exactos de este nuevo mapa provincial ha provocado que se considere a las estructuras territoriales eclesiásticas tardoantiguas como un reflejo de las anteriores divisiones civiles. De esta manera, la jurisdicción de cada diócesis eclesiástica en época visigoda tendría las mismas fronteras que una antigua provincia romana (Albertini, 1923: 123; Revuelta Carbajo, 1997: 20).

En el caso emeritense no disponemos de información que permita suponer que los límites del territorio fueron modificados por la reforma de Diocleciano. Además, es sabido que estos cambios no afectaron al esquema territorial de Provincia-Convento-Ciudad de época altoimperial, que se mantendría, también, durante el período visigodo (Revuelta Carbajo, 1997: 55; Lomas Salmonte, 2002: 29).

Entre finales del siglo IV e inicios del siglo V el poeta calagurritano Prudencio enumera en el himno III de su *Peristephanon* (*Perist.* 3, 186), dedicado a la figura de la mártir Eulalia, a *Emerita* como ciudad vetona. L. Pérez Vilatela considera a este verso como una prueba de una “posible ganancia territorial vettona hacia el Sureste” (2000b: 232). No obstante, esta teoría carece de fundamento ya que no es posible plantear una ampliación de la provincia Lusitania hacia el sureste durante el período altoimperial. Así pues, parece más lógico considerar la denominación de ciudad vetona como un simple artificio poético de Prudencio, utilizado a menudo en sus obras y cuyo grado de credibilidad debe manejarse con cautela (Mateos Cruz, 1999: 20).

En el siglo V, la paulatina desaparición del Estado romano y el asentamiento de pueblos germánicos no afectaría, aparentemente, al sistema provincial tardorromano, que pervivirá durante toda esta centuria (Arce, 2005: 189-197). A nivel administrativo, el principal cambio que puede registrarse en *Emerita* es la pérdida de la capitalidad de la diócesis tras el reparto de la península en el año 411 entre vándalos, suevos, alanos (que asumirían el control de la Lusitania y la Cartaginense) y, posiblemente, el usurpador Máximo (Arce, 2005: 69-70). Este hecho explicaría la presencia de un *uicarius hispaniarum* en *Tarraco* durante el año 420, ciudad desde donde se

regía el cada vez más exiguo poder de Roma en la península (Arce, 1999: 79-80). Resulta significativo cómo en esta nueva fragmentación del mapa peninsular se respetaron los antiguos límites provinciales. Este interés por el mantenimiento de la organización territorial romana se mantendrá a lo largo de todo el período tardoantiguo.

El afianzamiento del Estado visigodo durante el siglo VI supuso un renovado interés por la restauración y mantenimiento de la antigua administración romana como soporte de su gestión territorial (Revuelta Carbajo, 1997: 73; Arce, 2005: 196). Esta pretensión puede observarse en la política de restauración de las antiguas jurisdicciones territoriales desarrollada por algunos monarcas visigodos a medida que su dominio se extendía por toda la península (García Moreno, 1989: 325), especialmente tras la conquista del reino Suevo y de la provincia bizantina de *Spania*. Este interés se aprecia en la desaparición de la *prouincia Carpetania* en el XII Concilio de Toledo, territorio que fue nuevamente incluido en la antigua *Carthaginiense* tras su reconstitución a la expulsión de los bizantinos del sureste peninsular. Otro ejemplo lo encontramos en la constitución de las diócesis béticas, configuradas a partir de la administración territorial romana –municipal y conventual– durante la Antigüedad Tardía (Martínez Melón, 2008: 126). Dentro de esta realidad parece que las ciudades tardoantiguas hispanas mantendrán sus antiguos límites municipales, aunque este planteamiento no puede aplicarse a nivel general (Revuelta Carbajo, 1997: 60). La predisposición a hacer coincidir las cabezas de cada circunscripción con una sede episcopal pudo provocar variaciones en algunos casos (García Moreno, 1989: 325-332; Revuelta Carbajo, 1997: 57-64), a lo que debemos sumar otras casuísticas diferentes.

No disponemos de información directa que nos permita confirmar una posible modificación espacial de la administración emeritense. Sin embargo, cabe la posibilidad de inferir información que, aun siendo imprecisa, parece validar la delimitación realizada en época romana.

El primer dato debe ser tomado con mucha cautela debido a que procede de una obra hagiográfica, aunque no por ello puede descartarse a priori, más si tenemos en cuenta la importancia del papel jugado por los santos protagonistas de obras de este tipo en la distribución de la propiedad, especialmente

en relación con las propiedades eclesiásticas y de *potentiores* locales (Castellanos, 2004). El pasaje de la *passio Eulaliae*¹² donde se narra la huida de la mártir Eulalia a una propiedad de sus padres a treinta y ocho millas de *Emerita*, llamada *pago Promptiano*, probablemente oculte un problema territorial en esta zona. La tesis de J. Bueno Rocha (1976: 107) defiende que la referencia de esta distancia junto a la mención *in finibus provinciae Baetica* estaría ligada a la creación de una *fictio iuris* destinada a defender los derechos fronterizos de esta provincia ante los intentos de expansión territorial de la ciudad lusitana. El área en disputa es localizada por este investigador (Bueno Rocha, 1976: 108) y por G. Arias Bonet (1967) en las cercanías del actual municipio de Los Santos de Maimona, donde coinciden tanto el límite meridional del *ager emeritensis* señalado anteriormente como la distancia mencionada en la *passio*. Este dato confirmaría el mantenimiento de la frontera interprovincial trazada en época romana durante la Antigüedad Tardía y, por lo tanto, del territorio emeritense. La propuesta, a pesar de que los datos sobre los que se sustenta no son definitorios, no deja de plantear una posibilidad que, aunque necesitada de nueva documentación que la apunte, se encuadra dentro de la realidad tardoantigua anteriormente expuesta.

El epígrafe documentado en la basílica de Ibahernando (Ibahernando, Cáceres), donde menciona la consagración de este edificio en el año 635 por el obispo emeritense Horoncio (Cerrillo, 2003: 64), puede considerarse como un acto relacionado con la confirmación de los límites emeritenses en esta área en un momento marcado por la tensión territorial entre las diferentes circunscripciones eclesiásticas lusitanas (Bueno Rocha, 1976: 106). Este planteamiento se relaciona con la propuesta de señalar al río Tamuja, al oeste de esta pequeña iglesia rural, como frontera de la *praefectura regiones Turgalliensis* y el *territorium* de *Norba Caesarina* (Cerrillo et al., 1990: 56). La hipótesis cobra fuerza si se tiene en cuenta el interés mostrado por los diferentes prelados lusitanos en el concilio provincial del año 666, celebrado en *Emerita*, por reordenar y conservar los

antiguos límites de sus diócesis, preocupación reflejada en la gran extensión del canon VIII de este sínodo, dedicado al mantenimiento de la unidad patrimonial de las jurisdicciones eclesiásticas (Díaz Martínez, 1995: 55-56).

Por último, se ha planteado como posibilidad la reconstrucción del territorio emeritense durante el período visigodo en función a la demarcación que F. Hernández Giménez (1960) realizó sobre la *Kūra* de la ciudad en el siglo X (Álvarez Martínez, 1988: 189). Una tesis fundamentada en la idea de que las antiguas divisiones territoriales preexistentes fueron respetadas por el Estado omeya. Sin embargo, como afirma E. Manzano (2006: 425): “El marco territorial que impusieron los Omeyas en al-Andalus no tenía nada que ver con las antiguas divisiones romanas y visigodas. El país estaba dividido en un número de *kūras* o provincias que se configuraron de forma original”.

5. Consideraciones finales

La propuesta presentada, basada tanto en el análisis historiográfico como en una reinterpretación de las fuentes documentales y materiales, expone una nueva definición espacial del *ager emeritensis*. El límite meridional del territorio es definido por las sierras de Hornachos, Los Santos y María Andrés. Al oeste de esta línea, la divisoria seguiría el curso del río Olivenza hasta su desembocadura en el Guadiana. A partir de aquí la demarcación occidental se ceñiría, en sentido suroeste-nordeste, a los cauces de los ríos Guadiana, Gévora y Zapatón hasta el nacimiento de este último en el extremo oeste de la sierra de San Pedro, que actuaría junto a las sierras de Montánchez y Guadalupe como frontera septentrional. El límite oriental estaría señalado por el río Matachel y las sierras de Hornachos y Peñas Blancas. Mientras que al norte del Guadiana el *ager* se extendía de manera continua hasta llegar a la sierra de San Simón, en cuyo extremo norte se localiza el sitio de “Mojón Gordo”, encuadrado entre los cauces de los ríos Rucas y Gargáligas al sur y las sierras de Montánchez y Guadalupe al norte.

Para la comunidad emeritense la articulación y delimitación del territorio fue producto de un ritual sacro que reforzaba su propia identidad y que, además, establecía con seguridad el ámbito donde sus

¹² Esta obra fue incluida en el Pasionario Hispánico en el siglo VIII sobre la base de un texto anterior, posiblemente del siglo IV, actualmente desaparecido (Velázquez, 2005: 141).

magistrados podían ejercer su autoridad. La centuriación también jugaba un importante papel ya que unía invariablemente a la ciudad y el campo en una única realidad. La constitución del *ager emeritensis* estuvo ligada al proceso de reorganización administrativa y territorial diseñado por Augusto para *Hispania*.

No existen pruebas que sugieran una modificación de sus fronteras durante el período romano, ni siquiera con el nombramiento de *Emerita* como capital de la *Diocesis Hispaniarum*. Para época visigoda contamos con dos indicios que sugieren que durante esta etapa los límites del *territorium* se mantuvieron vigentes, realidad que se relaciona con el interés lógico de las élites emeritenses por preservar su jurisdicción territorial. Además de coincidir con la preocupación mostrada por el Estado y la Iglesia visigoda por la preservación del antiguo modelo administrativo romano como soporte de su gestión territorial.

Fuentes epigráficas y textuales

CIL II = E. Hübner, *Corpus Inscriptionum Latinarum*. Vol. II. *Inscriptiones Hispaniae Latinae*. Berlin, 1869. Supplementum, 1892.

DION CASIO (2004): *Historia Romana*. Madrid: Ed. Gredos.

PLINIO EL VIEJO (1998): *Historia Natural. Libros III-VI*. Madrid: Ed. Gredos.

POMPONIO MELA (1987): *De chorographia*. Madrid: Ed. V. Bejarano.

PRUDENCIO (1963): *Peristhephanon*. Colección Budé. Paris: Éd. Lavarenne.

THULIN, K. (1913): *Corpus Agrimensorum Romanorum*. Leipzig.

Bibliografía

ABASCAL PALAZÓN, J. M. (1996): "De nuevo sobre Atacina y Turobriga. Exploraciones del año 1900 en Las Torrecillas (Alcuéscar, Cáceres)", *Archivo Español de Arqueología*, 69, 275-280.

AGUILAR SÁENZ, A. y GUICHARD, P. (1993): *La ciudad antigua de Lacimurga y su entorno rural*. Badajoz: Diputación de Badajoz.

ALARCÃO, J. (1988): *Roman Portugal*. Warminster: Aris & Phillips.

ALBERTINI, E. (1923): *Les divisions administratives de l'Espagne romaine*. Paris: É. de Boccard.

ÁLVAREZ MARTÍNEZ, J. M. (1973): "Alange y sus termas romanas", *Revista de Estudios Extremeños*, XXIX, pp. 267-290.

— (1988): "Algunas observaciones sobre el *territorium emeritense*". En *Homenaje a Samuel de los Santos*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses Don Juan Manuel, pp. 185-192.

ARCE, J. (1999): "Los gobernadores de la *Diocesis Hispaniarum* (ss. IV-V. d.C.) y la continuidad de las estructuras administrativas romanas en la Península Ibérica", *Antiquite Tardive*, 7, pp. 73-83.

— (2005): *Bárbaros y romanos en Hispania 400-507 A. D.* Madrid: Marcial Pons.

ARIAS BONET, G. (1967): "Santa Eulalia de Mérida y la divisoria bético-lusitana". En ARIAS BONET, G. (ed.): *Repertorio de caminos de la Hispania romana*. Madrid: Gonzalo Arias Bonet, pp. 313-319.

ARIÑO GIL, E. y GURT, J. M. (1994): "Catastros romanos en el entorno de *Augusta Emerita*. Fuentes literarias y documentación arqueológica". En GORGES, J. G. y SALINAS DE FRÍAS, M. (eds.): *Les Campagnes de la Lusitanie Romaine. Occupation du sol et habitats*. Madrid-Salamanca: Casa de Velázquez, pp. 45-67.

ARIÑO GIL, E.; GURT, J. M. y PALET MARTÍNEZ, J. M. (2004): *El pasado presente. Arqueología de los paisajes en la Hispania romana*. Salamanca: Universidad de Salamanca.

BENDALA GALÁN, M. y ABAD CASAL, L. (2008): "La villa en el marco conceptual e ideológico de la ciudad tardorromana". En FERNÁNDEZ OCHOA, C.; GARCÍA ENTERO, V. y GIL SENDINO, F. (eds.): *Las villae tardorromanas en el occidente del Imperio: arquitectura y función*. Gijón: Ediciones Trea, pp. 17-30.

BERROCAL RANGEL, L. (2004): "El control de los caminos como recurso: El entramado viario de la Beturia Céltica". En GORGES, J. G.; CERRILLO, E. y NOGALES BASARRATE, T. (eds.): *V Mesa Redonda Internacional sobre Lusitania Romana: Las Comunicaciones*. Mérida: Museo Nacional de Arte Romano, pp. 149-175.

BUENO ROCHA, J. (1976): "A propósito del *Pago Pontiano* de la *Passio Eulaliae*". En *V Congreso de Estudios Extremeños*. Badajoz: Institución Cultural Pedro de Valencia, pp. 103-109.

CABALLERO, L. y SÁEZ, F. (1999): *La Iglesia Mozárabe de Santa Lucía del Trampal, Alcuéscar (Cáceres)*. Mérida: Junta de Extremadura.

CABALLOS RUFINO, A. (1978): "*Colonia Claritas Iulia Ucubi*", *Habis*, 9, pp. 273-292.

CANTO, A. (1988): "*Colonia Iulia Augusta Emerita*: Consideraciones en torno a su fundación y territorio", *Gerión*, 7, pp. 150-205.

- CASTELLANOS, S. (2004): *La hagiografía visigoda. Dominio social y proyección cultural*. Logroño: Fundación San Millán de la Cogolla.
- CERRILLO, E. (2003): “Iglesia de Ibahernando, Magasquilla de los Donaire”. En MATEOS CRUZ, P. y CABALLERO ZOREDA, L. (eds.): *Repertorio de Arquitectura Cristiana en Extremadura*. Mérida: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pp. 63-66.
- CERRILLO, E.; FERNÁNDEZ CORRALES, J. M. y HERRERA GARCÍA DE LA SANTA, G. (1990): “Ciudades, territorios y vías de comunicación en la Lusitania meridional española”. En GORGES, J. G. y SALINAS DE FRÍAS, M. (eds.): *Les Campagnes de la Lusitanie Romaine. Occupation du sol et habitats*. Madrid-Salamanca: Casa de Velázquez, pp. 51-72.
- CHEVALIER, R. (2000): *Lecture du temps dans l'Espace*. Paris: Picard Éditeur.
- CHOUQUER, G. y FAVORY, F. (2001): *L'arpentage romain*. Paris: Éditions Errance.
- CLAVEL-LÉVÉQUE, M. (ed.) (1995): *Cité et territoire. Colloque Européen. Beziers 14-16 octobre 1994*. Paris.
- CORDERO RUIZ, T. (en prensa): “El Cerro del Cogolludo”. En *Lacimurga Constantia Iulia* o *Lacimurga/Lacimurga*.
- DÍAZ MARTÍNEZ, P. C. (1995): “Propiedad y Poder: La Iglesia Lusitana en el siglo VII”. En CERRILLO, E.; VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, A. y MATEOS CRUZ, P. (eds.): *Los Últimos Romanos en Lusitania*. Mérida: Museo Nacional de Arte Romano, pp. 49-73.
- FERNÁNDEZ CORRALES, J. M. (1987): *El trazado de las vías romanas en Extremadura*. Cáceres: Universidad de Extremadura.
- (1988): *El asentamiento romano en Extremadura y su análisis espacial*. Cáceres: Universidad de Extremadura.
- FITA, F. (1918): “Epigrafía romana y visigótica de Montemolín”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 72, pp. 152-155.
- FORNI, G. (1976): “La tribu Papiria di Augusta Emerita”. En BLANCO FREIJEIRO, A. (ed.): *Actas Simposio Internacional Conmemorativo del Bimilenario de Mérida*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, pp. 33-42.
- GARCÍA IGLESIAS, L. (1972): “El Guadiana y los límites comunes de Bética y Lusitania”, *Hispania Antiqua*, II, pp. 165-177.
- GARCÍA MORENO, L. A. (1989): *Historia de España Visigoda*. Madrid: Cátedra.
- GARCÍA-BELLIDO, M. P. (2001): “Lucus Feroniae Emeritensis”, *Archivo Español de Arqueología*, 74, pp. 53-71.
- GONZÁLEZ, J. (1996): “Mansio Mons Mariorum (It. Ant. 432.4)”, *Habis*, 27, pp. 83-95.
- GORGES, J. G. (1982): “Centuriation et organisation du territoire: Notes préliminaires sur l'exemple de Mérida”. En FEVRIER, P. A. y LEVEAU, P. (eds.): *Villes et Campagnes dans l'Empire Romain*. Aix-en-Provence: U. E. R. du Histoire, pp. 101-110.
- GORGES, J. G. y RODRÍGUEZ MARTÍN, F. G. (1997): “Nuevo miliario de Magnencio hallado en la villa romana de Torre Águila (Montijo, Badajoz): epigrafía y territorio”, *Anas*, 10, pp. 7-24.
- (2004): “Los territorios antiguos de Mérida. Un estudio del *territorium* emeritense y de sus áreas de influencia”. En NOGALES BASARRATE, T. (ed.): *Augusta Emerita. Territorios, Espacios, Imágenes y Gentes en Lusitania Romana*. Mérida: Museo Nacional de Arte Romano, pp. 93-128.
- HABA QUIRÓS, S. (1998): *Medellín Romano. La Colonia Metellinensis y su territorio*. Badajoz: Diputación Provincial de Badajoz.
- HERNÁNDEZ GIMÉNEZ, F. (1960): “La *Kūra* de Mérida en el siglo X”, *Al-Andalus*, XXV, pp. 313-372.
- LE ROUX, P. (1994): “Cités et territoires en Hispanie: L'épigraphie des limites”, *Melanges de la Casa de Velázquez*, XXX, pp. 37-51.
- (1999): “Le territoire de la colonie auguste de Mérida. Réflexions pour un bilan”. En GORGES, J. G. y RODRÍGUEZ MARTÍN, F. G. (eds.): *Économie et territoire en Lusitanie romaine*. Madrid: Casa de Velázquez, pp. 263-276.
- LEVEAU, P. (1993): “*Territorium urbis*. Le territoire de la cité romaine et ses divisions: du vocabulaire aux réalités administratives”, *R. E. A.*, 3-4, pp. 459-471.
- LOMAS SALMONTE, F. J. (2002): “El marco político-administrativo de la provincia a la diócesis”. En TEJA, R. (ed.): *La Hispania del s. IV. Administración, economía, sociedad, cristianización*. Bari: Edipuglia, pp. 19-45.
- LÓPEZ PAZ, P. (1989): “La relación ciudad-campo: revisión”, *Veleia*, 6, pp. 111-133.
- (1994): *La ciudad romana ideal. El Territorio*. Santiago de Compostela: La Editorial de la Historia.
- MADOZ, P. (1848-50): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Madrid.
- MANZANO MORENO, E. (2006): *Conquistadores, emires y califas. Los omeyas y la formación de Al-Andalus*. Madrid: Crítica.
- MATEOS CRUZ, P. (1999): *La basilica de Santa Eulalia de Mérida*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- MÉLIDA, J. R. (1925): *Catálogo Monumental de España. Provincia de Badajoz (1907-1910). Tomo I*. Madrid: Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.
- PÉREZ VILATELA, L. (2000a): “De la Lusitania independiente a la creación de la provincia”. En GORGES, J. G. y NOGALES BASARRATE, T. (eds.): *Sociedad y Cultura en la Lusitania Romana*. Mérida: Museo Nacional de Arte Romano, pp. 72-84.

- (2000b): *Lusitania. Historia y Etnología*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- PICCALUGA, G. (1974): *Terminus. I segni di confine nella religione romana*. Roma: Edizioni dell'Ateneo.
- PLANA, R. (2002): "Le territoire d'Eborac en Lusitanie". En CLEVEL-LÈVEQUE, M. y OREJAS, A. (eds.): *Atlas historique des cadastres d'Europe II: Dossier 7 1A*. Italia: Comunidad Europea.
- RAMÍREZ SÁDABA, J. L. (1994): "La demografía del *territorium emeritense* (excepto el caso urbano) según la documentación epigráfica". En GORGES, J. G. y SALINAS DE FRÍAS, M. (eds.): *Les Campagnes de la Lusitanie Romaine. Occupation du sol et habitats*. Madrid-Salamanca: Casa de Velázquez, pp. 131-151.
- REVUELTA CARBAJO, R. (1997): *La Ordenación del Territorio en Hispania durante la Antigüedad Tardía. Estudio y Selección de Textos*. Madrid: Castellum.
- RODRÍGUEZ DÍAZ, A. (2003): *Hornachuelos (Ribera del Fresno, Badajoz). Guía multimedia*. Badajoz: Alba Plata.
- RYKWERT, J. (2002): *La Idea de Ciudad*. Salamanca: Ed. Sígueme.
- SÁEZ FERNÁNDEZ, P. (1990): "Estudio sobre una inscripción catastral colindante con *Lacimurga*", *Habis*, 21, pp. 205-227.
- SILLIÈRES, P. (1982): "Centuriation et voie romaine au sud de Merida: Contribution a la delimitation de la Betique et de la Lusitanie", *Melanges de la Casa de Velázquez*, XVIII, pp. 437-448.
- STYLOW, A. U. (1986): "Apuntes sobre epigrafía de época flavia en *Hispania*", *Gerión*, 4, pp. 285-311.
- (2009): "O estatuto jurídico de *Ammaia*, a propósito de uma inscrição copiada em 1810", *Inb Maruán*, 16, pp. 35-55.
- THOUVENOT, R. (1940): *Essai sur la province romaine de la Bétique*. Paris: É. de Boccard.
- VELÁZQUEZ, I. (2005): *Hagiografía y culto a los santos en la Hispania visigoda. Aproximación a sus manifestaciones literarias*. Mérida: Museo Nacional de Arte Romano.
- WIEGELS, R. (1976): "Zum *Territorium der Augusteischen Kolonie Emerita*", *Madridrer Mitteilungen*, 17, pp. 258-284.